

Rad. 63001 40 03 008 2011 00353 01

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Establece en lo pertinente el Art. 324 del C.G.P.: “Si el superior considera necesarias otras piezas procesales deberá solicitárselas al juez de primera instancia por auto que no tendrá recurso y por el medio más expedito, quien procederá en la forma prevista en el inciso anterior”.

Se dispone requerir al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia para que remita copia digital de todo lo actuado en el proceso de la referencia desde el 9 de mayo de 2018, incluidos los oficios de orden de pago de depósitos judiciales que se hayan dado desde esa fecha. Como la norma autoriza que la solicitud se haga por el medio más expedito, la anterior orden se le comunicará al Juzgado por medio de correo electrónico. Lo peticionado también deberá ser remitido por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb240a82221fa5a298a993b773471270626e40df6f34c4ac1d3ba2938dfdo7eo

Documento generado en 23/07/2020 06:14:44 a.m.